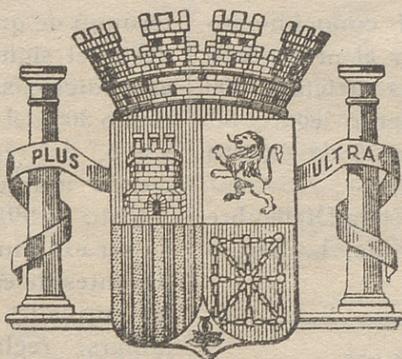


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.135

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la 7.ª División Orgánica, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra, en telegrama ayer, me dice: Ordene V. E. incorporación, plazo cinco días, de todos los cabos y sargentos pertenecientes cupo de filas primer semestre de reemplazo de 1931, con objeto estén dispuestos para preparar cuadros instrucción por si fueran llamados individuos del mismo.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil.

Joaquín García de Diego

Núm. 6.074

Servicio Agronómico Nacional

Instituto de Cerealicultura

AVISO A LOS TENEDORES DE TRIGOS

El Instituto de Cerealicultura de Madrid, instalado provisionalmente en Segovia, en la Sección Agronómica provincial (Plaza Mayor, número 19), invita a los agricultores que hayan recolectado trigo de las variedades «Ar-

dito», «Mentana» o «Manitoba», remitan una muestra de los mismos, indicando en una etiqueta colocada en el interior de la muestra, la variedad, cantidad de que disponen, si la semilla procede del Instituto de Cerealicultura (y en caso negativo, cuál es su procedencia), estación del ferrocarril más próxima al lugar donde esté almacenado y nombre y señas del propietario del trigo.

El objeto de este aviso es el de adquirir una cierta cantidad de estos trigos (aquellos que presenten mayor pureza y mejor poder germinativo) siendo el precio de compra superior al corriente de tasa.

Rogamos a los señores Alcaldes la mayor publicidad a este aviso, así como a los agricultores envíen cuanto antes sus muestras, que deberán ser de unos 200 gramos.

Segovia, 5 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Director, Félix Sancho Peñasco.

Núm. 6.088

Sección Agronómica

CIRCULAR

Habiendo recibido orden del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que por esta Sección se sigan confeccionando los estados expresivos de los precios medios de los artículos considerados como de primera necesidad, puesto que la Junta de Abastos carece de personal para tal fin, por la presente circular se ordena a todos los Ayunta-

mientos de la provincia remitan a esta Sección los estados de referencia en los cinco primeros días de cada mes, lo mismo que lo venían haciendo.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Núm. 6.137

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cédulas personales

Por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio, ni satisfecho por consiguiente sus cuotas los contribuyentes de la capital y de los pueblos que integran la provincia que figuran en la relación de descubiertos durante el período de recaudación voluntaria que fué previa y debidamente anunciado, quedan incursos en el único grado de apremio, consistente, en virtud del párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el total importe de la cédula que les haya correspondido, más el de dicha cédula y cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del artículo 85 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia a los deudores a fin de que puedan

satisfacer sus débitos en el plazo de cuarenta y ocho horas, en las oficinas de recaudación del Impuesto; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes suficientes a cubrir aquéllos.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1936.—El Presidente accidental, Eladio Ciancas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.097

Aldeamayor de San Martín

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23

de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castroponce de Valderaduey.
Corcos del Valle.
Melgar de abajo.

Núm. 6.056

Cogeces del Monte

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, dentro del actual presupuesto municipal ordinario y ejercicio corriente, y con destino a pagar las suscripciones abiertas con fines a socorrer las necesidades del Ejército y Milicias que pelean en la actual contienda Nacional, coste y colocación de placas, de rotulación de calles y otros gastos de fines patrióticos, así como para dotar al capítulo 18, artículo único, ha propuesto se verifique las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, mil pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, cien pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 6.º, cien pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, setecientas pesetas.

Del capítulo 10, artículo 6.º, trescientas ochenta pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, trescientas cincuenta pesetas que en total asciende a la suma de dos mil seiscientos treinta pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cogeces del Monte, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Germán Arribas.

Núm. 6.052

Fresno el Viejo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las cau-

sas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fresno el Viejo, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 6.075

Olmos de Esgueva

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del actual ejercicio que con carácter ordinario ha de regir el año 1937, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Olmos de Esgueva, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Francisco de las Moras.

Núm. 6.123

La Pedraja de Portillo

En virtud de haberse sufrido error en el señalamiento de los días que había de tener lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades del corriente año de esta localidad, se hace saber que, en vez de celebrarse la cobranza durante los días 15 y 16 del actual, ésta tendrá lugar en los días 18 y 19 del corriente mes de los tres últimos trimestres y resto del primero del año en curso, de nueve de la mañana a tres de la tarde en la Casa Consistorial, por el recaudador de este Municipio, don Teófilo Blanco de la Cruz; advirtiendo, tanto a los contribuyentes vecinos como a los forasteros, que si no hacen efectivas sus cuotas en dichos días se procederá por la vía de apremio, a los ocho días siguientes, con los recargos correspondientes.

La Pedraja de Portillo, 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 6.078

Piña de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937,

se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Piña de Esgueva, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Genadio García.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Mota del Marqués.

Núm. 6.071

San Llorente

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término, con el carácter de aprobado y comprobado, que ha de regir en el próximo año de 1937, con su copia y lista cobratoria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Llorente, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Florencio García.

Núm. 5.985

San Vicente del Palacio

Terminadas las listas de la contribución rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio, 1 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 6.110

Torrecilla de la Orden

Los días 21 y 22 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto tri-

mestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, por el recaudador habilitado.

Se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que satisfagan sus cuotas, cuyo período voluntario termina el día 25, advirtiendo que, el que no lo haga, incurrirá en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Torrecilla de la Orden, 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 6.099

Valbuena de Duero

Don Antonio Martín González, Alcalde constitucional de Valbuena de Duero.

Hago saber: Que conforme el Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda, en pública subasta, el impuesto sobre puestos públicos para la venta de artículos fijos y en ambulancia para el año próximo de 1937, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, y hora de las once, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, debiendo presentarse las solicitudes extendidas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el impuesto sobre puestos públicos para la venta de artículos fijos y en ambulancia para el año próximo de 1937, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 7 de Diciembre de 1936.—Antonio Martín.

Núm. 6.018

Vega de Valdeironco

Don Salvador San José Delgado,
Alcalde constitucional de Vega
de Valdeironco.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 13 del actual, y hora de las doce, para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Parte real

D. Ponciano Ramos Gómez.
D. Félix del Barrio Velasco.
D. Tertulino Fernández Reinero.
D. Antonio Ferrero García.

Parte personal

D. Miguel García Cantalapiedra.
D. Amalio del Barrio Velasco.
D. José Cuervo García.

Lo que se hace público para

dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Vega de Valdeironco, 4 de Diciembre de 1936. — Salvador San José.

Núm. 6.081

Velilla

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1937, en la forma siguiente:

Parte real

D. Teodoro García Quiñones.
D. Manuel Villagarcía Villagarcía.
D. Alejandro Higuera González.
D.^a Natividad Presa Valdés.

Parte personal

D. Miguel Blanco Villagarcía.
D. Saturnino Lozano Villagarcía.
D. Lucio Maeso González.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los

efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndoles que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Velilla, 6 de Diciembre de 1936.
El Alcalde, Eutiquio Villagarcía.

Núm. 6.119

Villalar de los Comuneros

La cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de utilidades de este distrito, correspondiente al año actual de 1936, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 16 y 17 de los corrientes, por el recaudador del mismo don Eugenio Cantalapiedra Merinero, o sus auxiliares.

Asimismo se cobrará en dichos días todos los impuestos atrasados, de ejercicios anteriores, con los recargos correspondientes.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para efectos legales.

Villalar de los Comuneros, 7 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Leandro Domínguez.

Núm. 6.039

Villanubla

Don Román Rupérez Verdejo,
Presidente de la Comisión de
evaluación de la parte real del
repartimiento sobre utilidades
para el año próximo de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

res de los Establecimientos, por concursillo, para el mes de Septiembre, en las mismas condiciones que en meses anteriores, señalando las trece horas del día 26 para la admisión de proposiciones y muestras, y las diecisiete horas del día 27 para la apertura, examen y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar la cuarta relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año, y que pase a Intervención a los efectos consiguientes.

Estimar la reclamación de doña Carmen Marcos, de esta ciudad, y, en su virtud, anular la cédula personal que se le ha extendido, y asignarle otra de la tarifa 1.^a, clase 10, 37,50 pesetas; y la reclamación del vecino de esta ciudad, don Claudio Martín, y, en consecuencia, asignarle cédula de la tarifa 2.^a, clase 10, de 24,50 pesetas, en vez de la que se le asignó por error.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, de la tarifa 1.^a, para el corriente año, a don Modesto Rubio y a don Dionisio de la Calle, obreros, y a don Modesto Candelas, funcionario, por ser padres de familia numerosa.

Quedar enterada de una comunicación del recaudador de cédulas personales de esta capital, don C. Jesús García Añíbarro, en la que participa que ha nombrado auxiliares para que le ayuden en la cobranza a don Leovigildo González y a don Julio Alonso.

Mostrar conformidad con una propuesta del Jefe del Negociado de Cédulas personales, manifestando que siendo necesario imprimir 6.000 hojas declaratorias del impuesto de Cédulas personales para atender a las peticiones

Aprobar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Zoila Prado, con oficio del señor Administrador del Asilo de Caridad, a fin de constar que se hace necesario el ingreso, y acompañando certificación facultativa, y que se archive el expediente correspondiente; de N. N., por orden de ingreso de la Dirección del Manicomio, procedente de uno de los Hospitales que funcionan en esta ciudad con motivo del movimiento; de Ricardo Frómesta y de Jerónimo Villar, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes.

Aceptar plenamente una propuesta del Negociado de Beneficencia, con motivo de haber solicitado el señor Coronel Médico, Jefe de Sanidad, que el presunto demente Luis Alvarez Pascual, sargento de la Guardia civil, ingrese en el Manicomio provincial; y que mientras duren las actuales necesidades hacerse cargo de los dementes que reúnan dicha circunstancia, y advertir al señor Coronel Médico, Jefe de Sanidad, que puede ordenar los ingresos en este Manicomio de los soldados enfermos psíquicos que lleguen a esta plaza y permitan las disponibilidades del local, dirigiéndose al señor Médico Director del Establecimiento.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de Beneficencia, que se acepta, dando cuenta de que don José M.^a Frómesta, como padre del funcionario don Ricardo que ha ingresado en el Manicomio para observación, solicita que se le conceda el beneficio que la Corporación acostumbra a otorgar a sus empleados; pero como referido señor Frómesta está suspendido de empleo y sueldo y a reserva de lo que resulte del expediente que se le instruye, el

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 5 de Diciembre de 1936.—Román Rupérez.

Núm. 6.040

Villanubla

Don Federico Lobo González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año próximo de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representa-

ción de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 5 de Diciembre de 1936.—Federico Lobo.

Núm. 6.113

Villavaquerín

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villavaquerín, 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Abundio López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.136

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Campos Pernía, Francisco; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en Salamanca, calle de las Serpes, número 3, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para constituirse en prisión decretada en sumario número 274-1935, por estafa; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Imprenta de la Diputación provincial

Negociado, por tratarse de cuestión que está «sub judice», entiende que no puede proponer ni en pro ni en contra en la petición formulada, entendiéndose lo más acertado esperar a la resolución total del expediente para proveer como proceda.

Quedar enterada de que han sido calificadas de útiles para el consumo la muestra de aceite suministrada por don Emilio Molina; la de aceite, por el señor Hijo de A. Peral, y la de pimentón, por don Luciano Cantero, y de aceptable, la de hulla, por don Esteban Fernández; de que el vigilante del Manicomio, don Manuel Plaza, que había sido llamado a filas como excedente de cupo, se ha reintegrado al servicio por haber sido licenciado; y de que el 13 de los corrientes don Faustino San José Alonso comenzó a prestar servicio en el Hospicio, sustituyendo al ordenanza don Emiliano Martín.

Quedar enterada de un oficio del señor Decano de la Facultad de Medicina, contestando al requerimiento que por la Comisión Gestora se le hizo referente al doctor García Álvarez y enfermeras Carmen Botas, Lucía Pérez, María Moratinos y Francisca Martín y agradecer al señor Decano sus deferentes manifestaciones, ratificando esta Corporación sus deseos de que no vuelvan al Centro referido ninguna de las enfermeras que se reseñan en el informe del señor Decano.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, nombrando enfermero temporero del Hospital a don Antonio Puerta, en sustitución de don Pablo González, y enfermeros del Manicomio a don Gabriel Díez Velázquez y a don Dionisio Hinojal, también con carácter de temporeros y haber consignado en presupuesto, exceptuándose de esta aprobación lo referente a don Gabriel Díez Velázquez que se anula;

otro Decreto nombrando temporeros del Negociado de Cédulas para los trabajos de extensión de cédulas y listas cobratorias a don Antonio Adrados, don Camilo Hervada, don Julio Daniel, don Porfirio Velasco y don Fidel Lozano, cuyos trabajos se realizarán a destajo, con la retribución asignada a los mismos en años anteriores, o sea, 0,35 pesetas por hoja de lista cobratoria y 2 pesetas el ciento de cédulas extendidas, sin que esta designación les otorgue más derechos que el del cobro a los haberes devengados durante el tiempo que realicen la función que se les encomienda; otro nombrando temporero en el Negociado de Cédulas personales para el despacho de expedientes a don Rafael Castela, con el jornal de 6 pesetas por día de trabajo y en las mismas condiciones que los anteriores; otro, nombrando temporeros del Negociado de Cédulas personales para los trabajos de extensión de cédulas y listas cobratorias a don Dionisio Gallego Puertas, cuyos trabajos se realizarán a destajo con la misma retribución y condiciones que los anteriores; otro, nombrando temporero para los mismos fines y Negociado a la señorita María Paz Díez Arias, cuyos trabajos se realizarán a destajo con la misma retribución y condiciones que los anteriores, y otro, nombrando a don Eusebio Polvorosa vigilante del Manicomio, con carácter eventual y sueldo consignado en presupuesto.

Que se desglosen del pedido del Director del Hospicio los 5.600 y 8.400 kilos, respectivamente, de harina de trigo, señalando las fábricas donde han de adquirirse en las condiciones señaladas, dando así cumplimiento a los acuerdos de 9 de Abril, 7 de Mayo y posteriores del corriente año y a las Ordenes de la Superioridad; que se adquieran los demás artículos que figuran en las relaciones de los Directo-